

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-01 (Comunica)

Contratación de servicios profesionales de diez abogados para cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Curridabat

La Municipalidad de Curridabat, mediante el Departamento de Proveeduría, informa a todos los oferentes interesados a participar en la Licitación Pública 2017LN-000001-01 "Contratación de servicios profesionales de diez abogados para cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Curridabat". Comunica que de conformidad el acuerdo dictado por el Concejo Municipal según artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 070-2017, del 29 de agosto de 2017, que dice textualmente:

Se recibe dictamen CAJ-056-08-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal emite el siguiente dictamen: **Resultando:**

Primero: Se conoce oficio AMC 1209-08-2017 que suscribe el señor Alcalde Edgar E. Mora Altamirano, en el cual se sirve trasladar el expediente de la Licitación Pública 2017LN- 000001-01, "**Contratación de servicios profesionales de diez abogados para el cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Curridabat**".

Según el documento, la Contraloría General de la República, mediante resolución **Nro. R-DCA-0651-2017** de las catorce horas cincuenta y dos minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, como consecuencia de los Recursos de Objeción planteados en contra de lo establecido en el cartel, referente a las condiciones de admisibilidad sobre la ubicación de la oficina de los oferentes y sobre la forma de pago, resolvió declarar parcialmente con lugar dichos recursos y ordenó, **de oficio** que, el pago de los honorarios profesionales, son de exclusiva responsabilidad de la administración y por ende, deben ser cancelados por ésta, y posteriormente, gestionados por ésta, contra el contribuyente. Y que para hacerle frente al pago de los servicios profesionales de abogados y de las costas procesales que se generen a lo largo del proceso, deberá contar con partida presupuestaria para hacerle frente al pago de los servicios contratados, al amparo de lo estipulado en el Arancel de R-DCA-0651-2017 de las catorce horas cincuenta y dos minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, de la División de Contratación Administrativa, Contraloría General de la República, "*debe la Municipalidad cancelar los honorarios devengados por los profesionales contratados para la dirección de los procesos de cobro judicial al amparo de lo estipulado en el Arancel de Honorarios, tanto en cuanto al monto como a la forma o momento de pago...*" por lo que "*según lo dispone*

el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa para iniciar un procedimiento de contratación administrativa es necesario contar con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva.”

Por tanto, esta comisión recomienda:

Único: Declarar el desistimiento de la Licitación Pública 2017LN-000001-01, “Contratación de servicios profesionales de diez abogados para el cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Curridabat”.

20:24 Acuerdo Nro. 4.- Concejo de Curridabat. declaratoria de desistimiento. - A las veinte horas con veinticinco minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete. Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación en él vertida, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Declarar el desistimiento de la Licitación Pública 2017LN-000001-01, “Contratación de servicios profesionales de diez abogados para el cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Curridabat”.

*20:25 Acuerdo Nro. 5. – Concejo de Curridabat. – **Declaratoria de firmeza.** – A las veinte horas con veinticinco minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete. Por unanimidad, se declara definitivamente aprobado el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.*

Licenciado Christian González S., Proveedor Municipal.— 1 vez.—(IN2017167254).